

# municipalidad provincial de calca

# OFICINA DE EJECUCION COACTIVA



EXPEDIENTE

: 1487-2022-OEC

ACREEDOR

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

ADMINISTRADO

: LINO CARBAJAL HUAMAN

DOMICILIO

: ASOC. PROL. VIVA 30 DISTRITO DE SAN JERONIMO PROVINCIA Y

DEPARTAMENTO CUSCO

MATERIA

: EJECUCIÓN DE SANCIÓN Y MULTA

EJECUTOR COACTIVO : ABOG. EDISON JULIO ENCISO QUISPE

AUXILIAR COACTIVO : RODOLFO WALTHER QUISPE OLIVERA

## RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA № 1487-2022-OEC/MPC

Calca, 28 de Octubre del 2022.

### VISTOS:

El Dictamen Técnico Nº 1265-2022-SGTV-GIDU/MPC/NMM del 25 de JULIO del 2018, se ha emitido la papeleta de infracción Nº 10230, con código de infracción L-01, a nombre del administrado LINO CARBAJAL HUAMAN, identificado con DNI Nº 41662131. ASOC. PROL. VIVA 30 DISTRITO DE SAN JERONIMO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO

La Resolución de Sanción y Multa, N°1438-2022-MPC/GM de fecha 23 de JUNIO del 2022, que determina y dispone sancionar al administrado LINO CARBAJAL HUAMAN, con la multa del 4% de la UIT, ascendiente a S/. 184.00 (ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles) por la infracción tipificada como L-01 del Reglamento Nacional de Tránsito.

El informe Nº 1671-2022/SGTV/MPC/NMM, de fecha 05 de OCTUBRE del 2022, proveniente de la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad (SGTV) mediante el cual solicita, inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva; v.

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el presente procedimiento se tramita conforme a lo establecido en la Ley Nº 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, el mismo que se halla a cargo del Ejecutor Coactivo.

SEGUNDO.- Que, la Resolución de Sanción y Multa N°1438-2022-MPC/GM de fecha 23 de JUNIO del 2022, Determina y dispone sancionar al administrado LINO CARBAJAL HUAMAN, con la multa del 4% de la UIT, ascendiente a S/. 184.00 (ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles)por la infracción tipificada como L-01.

TERCERO.- Que, la obligación establecida mediante la Resolución de Sanción y Multa Nº1438-2022-MPC/GM de fecha 23 de JUNIO del 2022, no ha sido cumplida a la fecha por el conductor y/o administrado sancionado, por tanto es exigible coactivamente al haberse establecido mediante acto administrativo debidamente notificado con Nº 1404-2022-SGTV-GIDU-MPC, de fecha 28 de JUNIO del 2022, en referencia a la resolucion Nº 317-2022-MPC/GM, de fecha 04 de JULIO del 2022, el cual autoriza la publicacion en el diario de mayor circulacion., el mismo que no ha sido materia de ningún tipo de recurso impugnatorio por parte del administrado dentro del plazo que otorga la Ley Nº 27444, y estando conforme con el artículo 9º numeral 9.1 de la Ley Nº 26979 modificada por las Leyes Nº 28165 y Nº 28892.

CUARTO.- Que, la obligación antes señalada, reúne los requisitos de exigibilidad que establece el artículo 9º de la Ley N° 26979 y su Reglamento D.S. N° 069-2003-EF artículo 4º correspondiendo iniciar el Procedimiento de Ejecución Coactiva.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## OFICINA DE EJECUCION COACTIVA



QUINTO.- Que el inciso "b" del artículo 12º del TUO de la Ley 26979 dispone que "(...) Artículo 12.- Actos de ejecución forzosa (...)

b) Cobro de multas administrativas distintas a las tributarias, y obligaciones económicas provenientes de sanciones impuestas por el poder judicial (...)

**SEXTO.-** Que, el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva y ejerce a nombre de la entidad las acciones de coerción tendientes al cumplimiento de la obligación, acorde con el artículo 3º de la mencionada Ley Nº 26979; estando a las consideraciones que anteceden y de conformidad con los artículos 14º y 29º de la Ley Nº 26979 y sus modificatorias.

## <u>SERESUELVE</u>.-

PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, Disponiendo que el conductor y/o administrado, CUMPLA, en el término improrrogable de Siete (7) días de notificada la presente, con pagar a la Municipalidad Provincial de Calca, la suma equivalente al 4% de UIT, el cual es ascendente a S/. 184.00 (ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles), por concepto de Multa.

SEGUNDO.- Disponer, bajo apercibimiento, que en caso de Incumplimiento de lo Ordenado, SE PROCEDA A TRABARSE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO sobre los bienes muebles e inmuebles y/o cuentas bancarias del administrado infractor, esto en mérito de la Resolución de Sanción y Multa N°1438-2022-MPC/GM de fecha 23 de JUNIO del 2022, y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 12º Inc. "b" del TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva Ley N° 26979; además al pago de la liquidación de COSTAS procesales conforme a lo dispuesto en el Artículo 10º de la referida Ley.

TERCERO.- Adjúntese a la presente Resolución, copia de la Resolución de Sanción N°1438-2022-MPC/GM de fecha 23 de JUNIO del 2022, generadora de la obligación con la correspondiente constancia de notificación y recepción, y constancia de haber quedado consentido el acto administrativo.

**CUARTO.-** ENCARGAR al **AUXILIAR COACTIVO**, de la Municipalidad Provincial de Calca: Rodolfo Walther Quispe Olivera, la notificación de la presente resolución al infractor y/o administrado, a través del aplicativo (whasapp) desde su número de celular personal (994 227325) conforme a lo dispuesto en la papeleta de infracción Nº **10230** y/o la publicación en el diario de mayor circulación como lo establece la ley de procedimientos administrativos 27444.

**QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

SEXTO.- Notifiquese, al infractor o administrado conforme a las formalidades de ley, y remítase copia de la presente a las oficinas de Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad para los fines correspondientes.

TÓMESE RAZÓN y HÁGASE SABER.

EJEQ/RWQO C.C. GM-SGTV Abog. Edison Julib Enciso Quispe

Radolfo Walther Quispe Olivera
AUXILIAS 674197